

Acuerdo Núm. 4

EJECUCIÓN DE ACUERDO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“4.- ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “MEJORA Y REHABILITACIÓN DE PARQUES INFANTILES”.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 22 de febrero de 2024.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2024 contiene una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Alhama de Almería, con una asignación de sesenta mil euros (60.000 €), con destino al proyecto denominado “Mejora y rehabilitación de parques infantiles” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 337 76200 Asistencias económicas instalaciones de ocupación del tiempo libre.

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escrito en fecha 8 de febrero de 2024 en el que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la actuación citada, así como el pago anticipado de la misma porque el “Consistorio carece de presupuesto suficiente para la ejecución de la obra de referencia en el presente ejercicio, pero es necesario acometer la obra dada la precariedad de las instalaciones.”.

Según se expone en la memoria valorada redactada por técnico provincial de la Unidad de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, el objeto de la actuación, consiste en “diversos trabajos de mejora y embellecimiento que se pretenden llevar a cabo en varios parques infantiles de Alhama de Almería. Concretamente en los existentes en los parques Huerta Rosalía y Carmen de Burgos y el parque infantil de Plaza de España”, siendo el presupuesto de contrata de sesenta mil euros (60.000 €) euros.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Así mismo, el apartado d) de dicha norma atribuye a las Diputaciones competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones.

Los artículos 11 y siguientes de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/ 2010 de 11 de junio (LAULA), regulan, asimismo, las competencias de las Diputaciones relativas a la

Código Seguro De Verificación	/4ncJVumACxYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/03/2024 11:15:00	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F4ncJVumACxYwmsS%2FJEK0A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

asistencia económica, técnica y material para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de la competencia municipal reconocida en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que señala como competencia municipal propia la relativa a la “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) establece diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al art. 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2024.

El artículo 14.2 de la NAE establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto de esta Diputación de Almería 2024 indica lo siguiente:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010,

Código Seguro De Verificación	/4ncJVumACxYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/03/2024 11:15:00	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F4ncJVumACxYwmsS%2FJEK0A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo diligencia de la jefa de Sección de Colaboración Local, de 9 de febrero de 2024, relativa a los anteriores extremos, por lo que se considera procedente el abono anticipado parcial (50% del importe de concesión) de la asistencia económica de referencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del RGLS, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS expresa que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Constando en el expediente administrativo certificado del Secretario relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS establece lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Conceder una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Alhama de Almería por importe de sesenta mil euros (60.000 €) para la actuación denominada “Mejora y rehabilitación de parques infantiles”.

2º) Comprometer un gasto por importe de sesenta mil euros (60.000 €) con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 337 76200 Asistencias económicas instalaciones de ocupación del tiempo libre

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Alhama de Almería un impor-

Código Seguro De Verificación	/4ncJVumACxYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/03/2024 11:15:00
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F4ncJVumACxYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



te de treinta mil euros (30.000 €), correspondientes al 50% del importe comprometido, para financiar la citada actuación, tras la adopción del presente acuerdo.

4º) A efectos de justificación del importe indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
b) Certificaciones firmadas por técnico provincial, en las que se ponga de manifiesto la efectiva realización del 50% de las actuaciones.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación

5º) El 50% restante se abonará al ayuntamiento de Alhama de Almería a la finalización de la actuación, previa la justificación de la ejecución de la totalidad del proyecto mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación con indicación de los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado).

b) Informe final de obra, emitido por técnico provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme la memoria valorada presentada.

6º) El ayuntamiento de Alhama de Almería se compromete a ejecutar la totalidad de la actuación, como máximo, el día 30 de diciembre de 2024, y a presentar la documentación recogida en el apartado anterior hasta el día 30 de marzo de 2025.

7º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2024.

8º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

9º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.”.

- Traslado interno: Intervención
- Notificaciones: Ayuntamiento de Alhama de Almería

Código Seguro De Verificación	/4ncJVumACxYwmsS/ JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/03/2024 11:15:00
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F4ncJVumACxYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

